

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|--|-----------------------------------|---|--|
| Año LXXIV EDICION DE 15 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES | Salta, 2 de Agosto de 1983 | Correo Argentino SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 218.368 |
|--|-----------------------------------|---|--|

N° 11.778

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

JOSE EDGARDO PLAZA
Contador Público Nacional
Governador

Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JULIO ANGEL VICENTE
Ministro de Economía

Dr. GUSTAVO SALAZAR
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO
GARCIA CAINZO**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO N° 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES
Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

I - PUBLICACIONES

| Texto no mayor de 200 palabras | Por cada publicación | Excedente |
|---|-------------------------|--|
| Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc). | \$a 12,— | \$a 0,10,— la palabra |
| Convocatorias Asambleas Comerciales | \$a 22,— | \$a 0,10,— ” ” |
| Avisos Comerciales | \$a 22,— | \$a 0,10,— ” ” |
| Avisos Administrativos | \$a 12,— | \$a 0,10,— ” ” |
| Edictos de Mina | \$a 12,— | \$a 0,10,— ” ” |
| Edictos Concesión de Agua Pública | \$a 12,— | \$a 0,10,— ” ” |
| Edictos Judiciales | \$a 10,— | \$a 0,10,— ” ” |
| Posesión Veinteñal | \$a 22,— | \$a 0,10,— ” ” |
| Edictos Sucesorios | \$a 12,— | \$a 0,10,— ” ” |
| Remates Inmuebles y Automotores | \$a 22,— | \$a 0,10,— ” ” |
| Remates Varios | \$a 12,— | \$a 0,10,— ” ” |
| Balances | \$a 20,— | (ocupando más de ¼ de página y hasta ½ página), \$a38,— (ocupando más de ½ página y hasta una página); más un adicional de \$a 27,— en concepto de prueba. |

II - SUSCRIPCIONES

| | |
|------------|-----------|
| Anual | \$a 100,— |
| Semestral | \$a 75,— |
| Trimestral | \$a 45,— |

III - EJEMPLARES

| | |
|--|------------|
| Por ejemplar, dentro del mes | \$a 1,50,— |
| Atrasado, más de un mes y hasta un año | \$a 2,— |
| Atrasado más de un año | \$a 3,— |
| Separata | \$a 4,— |

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

| LEYES | Fecha de Promulgación | DESCRIPCION | |
|-------------------------|--|--|------|
| Nº 6126 | 21-7-83 | Reglamenta utilización de fondos provenientes de ingresos por infracciones a la Ley Nº 18.284 (Código Alimentario Argentino) | 3452 |
| Nº 6127 | 21-7-83 | Aprueba la presente reglamentación del art. 19 de la Ley Nº 5.546/80 - Pago por Subrogancia | 3452 |
| RESOLUCION | | | |
| M.E. Nº 345 del 26-7-83 | — Autoriza a las empresas permisionarias de líneas provinciales de transporte automotor de pasajeros a ajustar sus tarifas | | 3454 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | Pág. |
|---|-------------|
| M.B.S. N° 1061 del 18-7-83 — Aprueba la Lic. Pública N° 2/83 convocada por el Dpto. de Compras de la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de B. Social | 3455 |
| M.B.S. N° 1109 del 21-7-83 — Designa al Dr. Héctor Hugo Martínez | 3455 |

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

| | |
|---|------|
| M.B.S. N° 746-D del 11-7-83 — Prorroga designación de personal dependiente del Hospital Dr. Joaquín Castellanos de General Güemes | 3456 |
| M.B.S. N° 748-D del 11-7-83 — Prorroga designación de personal dependiente de la Dirección Zona Oeste | 3456 |
| M.B.S. N° 750-D del 11-7-83 — Aprueba contratos suscriptos entre la Provincia de Salta y diversos profesionales | 3456 |
| M.B.S. N° 771-D del 14-7-83 — Aprueba contrato suscripto entre la Provincia de Salta y el Dr. Carlos Raúl Gutiérrez | 3456 |
| M.B.S. N° 772-D del 14-7-83 — Designa a personal en la Direc. Zona Oeste | 3456 |
| M.B.S. N° 774-D del 15-7-83 — Aprueba el contrato suscripto entre la Provincia de Salta y el Sr. Eloy Angel Pinto | 3456 |
| M.B.S. N° 776-D del 15-7-83 — Prorroga designaciones de personal dependiente de la Direc. Zona Norte | 3456 |

EDICTOS DE MINAS

| | |
|--|------|
| N° 50176 — Eulogio Ernesto Ramallo | 3457 |
| N° 50175 — Eulogio Ernesto Ramallo | 3457 |
| N° 50173 — Eulogio Ernesto Ramallo | 3457 |
| N° 50163 — Lorenzo Hilario Mealla | 3457 |

LICITACIONES PUBLICAS

| | |
|--|------|
| N° 50171 — M.B.S. - Direc. Gral. de Administración, Lic. N° 5/83 | 3457 |
| N° 50091 — Universidad Nacional de Salta, Lic. N° 16/83 | 3458 |

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

| | |
|--|------|
| N° 50150 — Direc. Nacional de Vialidad, de las Lic. Nros. 1.570/83 y 1571/83 | 3458 |
|--|------|

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

| | |
|---|------|
| N° 50168 — Casimiro Flores | 3458 |
| N° 50114 — Elina González de Palacios y Saturio Héctor Palacios | 3458 |
| N° 50113 — Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta | 3458 |

SUMARIO ADMINISTRATIVO

| | |
|---|------|
| N° 50178 — C/Héctor Germinal Inda | 3459 |
|---|------|

AVISO ADMINISTRATIVO

| | |
|---|------|
| N° 50169 — Municipalidad de Hipólito Yrigoyen | 3459 |
|---|------|

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

| | |
|--|------|
| N° 50177 — Frías Humberto | 3459 |
| N° 50161 — Cortez, Eloísa Giménez de | 3460 |
| N° 50160 — Méndez de Domecq, Marta Lilia | 3460 |
| N° 50149 — Gómez Ricardo/Sucesorio de López Cross Yone y Gómez José Luis | 3460 |
| N° 50147 — María López de Brandán | 3460 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|--|------|
| N° 50174 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. N° A-34.610/82 | 3460 |
| N° 50157 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. N° A-13.363/80 | 3460 |
| N° 50155 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. N° A-36.869/82 | 3460 |

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|--|------|
| Nº 50166 — Pablo Bonaparte | 3461 |
| Nº 50164 — Agropecuaria y Forestal Los Lapachos - Ramón Jean y Escudero José G. | 3461 |
| Nº 50162 — María Lola Vargas de Marcial | 3461 |
| Nº 50158 — López Claudia Ester | 3461 |

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

| | |
|-----------------------------------|------|
| Nº 50167 — Mallarca Turismo | 3461 |
|-----------------------------------|------|

AVISO COMERCIAL

| | |
|--|------|
| Nº 50159 — Ingenio San Isidro S. A. | 3461 |
|--|------|

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | |
|---|------|
| Nº 50138 — M. D. Amoblamientos Integrales S. A. para el día 11-8-83 | 3461 |
| Nº 50137 — Avícola Salta S. A., para el día 18-8-83 | 3462 |

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

| | |
|--|------|
| Nº 50170 — Asociación Odontológica Salteña, para el día 9-8-83 | 3462 |
| Nº 50165 — Centro de Taximetristas, para el día 8-8-83 | 3462 |
| Nº 50144 — Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica, para el día 30-8-83 | 3463 |

RECAUDACION

| | |
|----------------------------------|------|
| Nº 50172 — Del día 1º-8-83 | 3463 |
|----------------------------------|------|

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

Salta, 21 de julio de 1983

LEY Nº 6126

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en los expedientes Nºs. 53.132/80, 55.457/80 y 40.710/80-código 66 (corresponde 1) del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de**LEY:**

Artículo 1º — Los ingresos provenientes de la aplicación de multas por infracciones a la ley Nº 18.284 (Código Alimentario Argentino), serán considerados como cuentas de terceros, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Contabilidad vigente y denunciados mensualmente ante la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — El ingreso de los fondos mencionados en el artículo anterior, se centralizará en una cuenta bancaria especial habilitada al efecto.

Art. 3º — Los fondos ingresados serán uti-

lizados para el mejoramiento del Servicio de Bromatología, de acuerdo con los artículos 16 y 18 de la citada ley. Los responsables del manejo de los fondos rendirán cuenta del uso de los mismos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, previa intervención de la Dirección General de Medio Ambiente y Medicina Fiscalizadora del referido Ministerio, para su posterior elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Esta ley será reglamentada en el término de sesenta (60) días a contar desde la fecha de su vigencia.

Art. 5º — La presente ley entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Salazar - Vicente - Rodríguez

Salta, 21 de julio de 1983

LEY Nº 6127

Secretaría General de la Gobernación

Expediente 01-34191/83

VISTO lo actuado en el expediente 01-34191/83 y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio

de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

CAPITULO I - SUBROGANCIA

Artículo 1º — Apruébase la presente reglamentación del artículo 19 de la Ley Nº 5546/80 "Pago por Subrogancia".

Art. 2º — El pago por subrogancia es el derecho que tiene el agente a percibir una sobre-asignación, consistente en la diferencia entre la remuneración y adicionales asignados a la categoría que revista y los que le corresponden por el cargo de mayor jerarquía, que pasa a desempeñar transitoriamente en subrogancia.

Art. 3º — Será procedente el pago de Subrogancia, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el titular del cargo se encuentre:
 - a) suspendido
 - b) adscripto
 - c) afectado a otro organismo
 - d) desempeñando otro cargo o función
 - e) en uso de cualquier tipo de licencia, a excepción de la anual reglamentaria

Cuando el titular hiciera uso de su licencia anual reglamentaria, el reemplazo será obligatorio para el subrogante, sin derecho a retribución alguna, salvo que, por esta causal, y por reemplazos sucesivos, tal período exceda de los treinta y cinco días corridos, en cuyo caso corresponderá la percepción por subrogancia, a partir del treintiseisavo día.

2. Que el agente subrogante se desempeñe en ambos cargos simultáneamente, salvo cuando por las características del cargo superior resulte imposible el desempeño simultáneo, circunstancia que deberá ser debidamente valorada e informada por el titular de la Repartición.
3. Que el reemplazo abarque un período continuado de más de diez (10) días corridos, en cuyo caso el pago por subrogancia será abonado íntegramente con carácter retroactivo al primer día de desempeño en el cargo de mayor jerarquía.
4. Que el agente subrogante desempeñe en forma real y efectiva el cargo de mayor jerarquía.
5. Que el agente a quien se le asigne las funciones de mayor jerarquía pertenezca al mismo agrupamiento y tramo a que corresponda el cargo que pasa a subrogar.
6. Que el agente subrogante revista en categoría inmediata inferior a la que corresponda el cargo a subrogar y reúna los requisitos del mismo.

En el supuesto debidamente comprobado de que sea imposible la observancia de los requisitos aludidos en los incisos 5) y 6) precedentes, se estará a los que reúnan condiciones similares o más aproximadas a las exigidas para la cobertura del cargo a subrogar.

Art. 4º — La categoría que corresponda al cargo de mayor jerarquía será:

1. La especificada en el Cuadro de Cargos y

Nomenclador respectivo, si el cargo perteneciera al Agrupamiento Personal Superior o Agrupamiento Profesional Grupo 3.

2. La inicial del Tramo que corresponda si perteneciera a los Agrupamientos y Tramos no enunciados en el inciso 1) precedente del Escalafón General.
3. En los organismos o reparticiones que no cuenten con estructuras, Cuadros de Cargos y/o Nomenclador aprobados por decreto, se procederá a evaluar provisoriamente el cargo o función que se supone de mayor jerarquía a través de la Dirección General de Administración de Personal.

Si como consecuencia del Cuadro de Cargos se asignara una categoría superior o inferior a la evaluada de conformidad con el párrafo anterior, esta situación no dará derecho al agente o al Estado a formular reclamo alguno con relación a la subrogancia cumplida.

Art. 5º — El Director o Jefe de Organismo, asignará las funciones de mayor jerarquía conforme con la presente norma, debiendo en forma inmediata, previa intervención de la Dirección General de Administración de Personal, solicitar la aprobación del acto. Este se aprobará por Resolución Ministerial o de Secretaría General de la Gobernación, cuando se trate de cargos comprendidos entre las categorías 01 a 18 y por Decreto, cuando el reemplazo corresponda a cargos ubicados entre categorías 19 a 24.

CAPITULO II - INTERINATOS

Art. 6º — Se denominará interinato a la cobertura transitoria de cargo vacante.

Los jefes de organismos con Cuadro de Cargos aprobados deberán proveer a la cobertura de los cargos vacantes en los que se desempeñe personal interino, mediante concurso, en el término máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Art. 7º — La designación como personal interino se efectuará en la forma y modo establecidos en el artículo 5º de esta Ley.

Art. 8º — La designación como personal interino deberá recaer en todos los casos sobre agentes de Planta Permanente dependientes de la Administración Pública Provincial, comprendido en la Ley Nº 5546, salvo las designaciones interinas preexistentes a la vigencia de la presente ley.

Art. 9º — El personal que se designe interinamente para cubrir los cargos vacantes, deberá reunir los requisitos establecidos en los incisos 5 y 6 del artículo 3º de esta ley.

Art. 10º — La designación como personal interino implica la retención del cargo del que es titular y da derecho al agente a percibir la remuneración y adicionales correspondientes a la categoría del cargo vacante, a cuyo efecto se tomará como categoría del mismo, la especificada en el Cuadro de Cargos y Nomenclador si el cargo perteneciera al Agrupamiento Personal Superior o Agrupamiento Profesional Grupo 3; y en la inicial del Tramo que corresponda, si perteneciera a los restantes Agrupamientos y Tramos.

En los casos de inexistencia de Cuadro de Car-

gos, se adoptará idéntico procedimiento que el establecido en el inciso 3) del artículo 4º de la presente ley.

Art. 11º — El personal interino percibirá de oficio la diferencia de remuneración y adicionales correspondientes sin más trámite, a partir de la fecha de toma de posesión de dichas funciones.

CAPITULO III - DISPOSICIONES VARIAS

Art. 12º — El interinato o subrogancia de un cargo de mayor jerarquía en los términos de esta ley, suspende de inmediato la percepción del adicional por permanencia establecido en los artículos 18, 26, 31 y 38 del Decreto Nº 312|80 y su reglamentación establecida por el Decreto Nº 299|83, mientras se mantenga la condición de interino o subrogante.

Art. 13º — La presente ley regirá supletoriamente para el personal de estatutos especiales.

Art. 14º — Cuando la categoría se encuentre vacante o su titular se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, la imputación del gasto se efectuará a la partida "Remuneración Planta Permanente"; en caso de que el titular se encuentre en uso de licencia con goce de haberes o afectado a otro organismo, la erogación resultante se imputará al rubro "Sobreasignaciones".

Art. 15º — Deróganse las leyes 5424, 5464, 5696 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 16º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Salazar - Vicente - Rodríguez

RESOLUCION

Salta, 26 de julio de 1983

RESOLUCION Nº 345

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 20 - Nº 6508|83.

VISTO lo solicitado por la Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.S.T.A.P.), en el sentido de que se reajusten las tarifas fijadas mediante Resolución Ministerial Nº 290|83 para las líneas de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial, sujetas a la Ley Nº 1724 y su decreto reglamentario Nº 13.714|55; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante Resolución Nº 679|83 autorizó un reajuste tarifario de los servicios públicos de transporte a partir del 16 de julio de 1983;

Que la Provincia de Salta mantiene una política acorde con la Nación, en lo que respecta a las tarifas de servicios públicos, siguiendo las pautas que a tal efecto se establecen;

Que es necesario reajustar las tarifas de los servicios públicos de transportes interurbanos, a fin de dar cobertura a los incrementos de costos que experimentan la prestación de los mismos;

Que sin perjuicio de lo expuesto precedente-

mente, resulta conveniente implementar un sistema tarifario para recorridos de corta distancia, tomando como base para la determinación del mismo la aplicación de un adicional por terminal y las bases pasajero-kilómetro menores a las aplicaciones para los recorridos de media y larga distancia;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a las empresas permisionarias de líneas provinciales de transporte automotor de pasajeros, sujetas a la Ley Nº 1724 y su decreto reglamentario Nº 13.714|55, a ajustar sus tarifas para los servicios de corta, media y larga distancia, de acuerdo con los índices pasajero-kilómetro establecidos por la presente Resolución, aplicando las bases tarifarias que más abajo se indican, a partir de la CERO hora del día de 1983:

LINEAS INTERURBANAS DE CORTA DISTANCIA (hasta 40 kms.)

- 1. TERMINAL \$a 0,68
- 2. BASES PASAJERO|KILOMETRO:
 - 2.1 Camino con pavimento
 - Tarifa unitaria \$a 0,188
 - 2.2 Camino sin pavimento
 - Tarifa unitaria \$a 0,285

LINEAS INTERURBANAS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA (más de 40 kms.)

- 3. TERMINAL \$a 1,35
- 4. BASES PASAJERO|KILOM.:
 - 4.1 Camino con pavimento
 - Tarifa unitaria \$a 0,209
 - 4.2 Camino sin pavimento
 - Tarifa unitaria \$a 0,315
 - 4.3 Se acumularán a las bases indicadas en los incisos 2.1, 2.2, 4.1 y 4.2 los siguientes adicionales:
 - a) Caminos medianosos
 - Tarifa unitaria \$a 0,039
 - b) Caminos ondulados
 - Tarifa unitaria \$a 0,046
 - c) Caminos montañosos
 - Tarifa unitaria \$a 0,165
 - 4.4 Para el otorgamiento de estos adicionales, se exigirá dicha causal indicada en los certificados extendidos por la autoridad competente.
 - 4.4 Se acumularán a las bases en los incisos 2.1 a 2.2 y 4.1 a 4.3 los siguientes adicionales
 - a) Caminos zonas despobladas con tráfico rural.
 - Tarifa unitaria \$a 0,046
- 5. TARIFA MINIMA GENERAL: \$a 3,40 (tres pesos argentinos con cuarenta centavos). Inclúyese dentro de la tarifa mínima general los tramos "Salta - Cerrillos" y viceversa y "Tartagal - Vespucio" y viceversa.

Con excepción de la tarifa mínima general, la línea Nº 23 en el tramo "Salta - Vaqueros" (Puesto Policial), las líneas Nº 7 y sus A, B, y C, Nº 50 y su variante A; Nº 14; Nº 1 y su variante A; Nº 10 en el tramo "Salta - Río Ancho" y línea Nº 28 en el tramo "Salta - Puesto Sanitario (La Isla)" tendrá una tarifa mínima de \$a 1,70 (un peso argentino con setenta centavos). Asimismo, la línea Nº 19 en el tramo "Hipólito Irigoyen - Ingenio Tabacal", tendrá una tarifa mínima de \$a 2,30 (dos pesos argentinos con treinta centavos) y entre "Villa Lucía y Atocha" tendrá una tarifa mínima de \$a 0,90 (pesos argentinos noventa centavos).

SERVICIOS DE ENCOMIENDAS Y EXCESO DE EQUIPAJE

Establécense para estos servicios que se prestan como accesorios del transporte de pasajeros, la siguiente tarifa:

TARIFA BASICA: \$a 2,15 (dos pesos argentinos con quince centavos) más el 10% (diez por ciento) sobre el precio del boleto por cada 10 kgs. subdivisibles en fracciones de 5 kgs. Esta mención deberá figurar al pie de los cuadros tarifarios homologados seguido de la siguiente leyenda: "Cada pasajero tiene derecho a transportar hasta 15 kgs. de equipaje sin cargo" (Art. 47 del decreto reglamentario Nº 13.714/55).

Los importes finales que resulten de aplicar las bases tarifarias indicadas precedentemente, deberán ser redondeados por defecto o exceso en \$a 0,10 (diez centavos).

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vicente

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1061 - 18-7-83 - Expedientes Nros. 66.700/83 y 67.485/83 - Código 66.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 2/83 convocada el 31 de mayo del año en curso por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, para la adquisición de medicamentos, materiales de vidrio y de curación, con destino a la Dirección de Consultorios Periféricos (Centros de Salud y Puestos Periféricos), la que se adjudica a las siguientes firmas:

Astra S.A. Productos Farmacéuticos y Químicos: Los renglones Nros. 1 y 2 (disminuido a 5.000 compr.) por la suma de Siete mil quinientos treinta pesos argentinos (\$a 7.530,00).

Laboratorios Andrómaco S.A.I.C.L.: Los renglones Nros 18 (disminuido a 5.000 compr.), 19 (disminuido a 1.000 fcos.) y 36 por la suma de Setenta mil ochocientos ochenta pesos argentinos (\$a 70.880,00).

Laboratorios Temis Lostalo S.A.: Los renglones Nros. 41 (disminuido a 5.000 ampollas) y 42

(disminuido a 5.000 ampollas) por la suma de Ocho mil setecientos cincuenta pesos argentinos (\$a 8.750,00).

Alfamed S.R.L.: El renglón Nº 57 por la suma de Cinco mil quinientos veinte pesos argentinos (\$a 5.520,00).

Laboratorios Phoenix S.A.I.C. y F.: El renglón Nº 3 (disminuido a 300 ampollas) por la suma de Doscientos cuarenta pesos argentinos (\$a 240,00).

Dr. Lazar y Cía. S.A.: Los renglones Nros. 7 (disminuido a 10.000 compr.), 8 (disminuido a 2.000 amp.) y 9 (disminuido a 1.797 fcos.) por la suma de Nueve mil seiscientos setenta y siete pesos argentinos con treinta y dos centavos (\$a 9.677,32).

Laboratorios Richet S.A.: Los renglones Nros. 10, 26 y 30 por la suma de Veintidós mil seiscientos noventa y ocho pesos argentinos (\$a 22.698,00).

Lepetit S.A.: Los renglones Nros. 21 (disminuido a 12.000 compr.) y 23 (disminuido a 5.000 fcos.) por la suma de Veintiocho mil setecientos pesos argentinos (\$a 28.700,00).

Laboratorio ELEA S.A.C.I.F. y A.: El renglón Nº 17 por la suma de Mil seiscientos pesos argentinos (\$a 1.600,00).

Laboratorios Northia S.A.C.I.F.I.A. Los renglones Nros. 22 (disminuido a 1.000 fcos.), 31 y 35 (disminuido a 6.494 fcos.) por la suma de Ochenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos argentinos con veinte centavos (\$a 82.141,20).

Productos Roche S.A. Química e Industrial: Los renglones Nros. 27 y 28 por la suma de Cinco mil trescientos treinta pesos argentinos (\$a 5.330,00).

Chemotécnica Sintyal S.A.: Los renglones Nros. 11 y 16 por la suma de Tres mil doscientos veinte pesos argentinos (\$a 3.220,00).

Roux-Ocefa S.A.: Los renglones Nros. 34 (disminuido a 15.000 compr.) y 48 por la suma de Dieciocho mil doscientos cincuenta pesos argentinos (\$a 18.250,00).

Química Textil: Los renglones Nros. 4 (disminuido a 20.000 compr.), 20, 53 (alternativa), 56, 59, 61 (disminuido a 989 unidades), 62 (disminuido a 976 unidades), 63 y 64 por la suma de Treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos argentinos con treinta y cuatro centavos (\$a 35.453,34).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos argentinos con ochenta y seis centavos (\$a 299.989,86), deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 2 - Parcial 7 - Ejercicio 1983.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1109 - 21-7-83 - Exptes. Nros. 01936/82 - Código 72 y 67.776/83 - Código 66.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y de conformidad con el resultado del concurso dispuesto por resolución ministerial Nº 0019/83, designase en planta permanente, al doctor Héctor Hugo Mar-

tínez, D.N.I. Nº 11.195.644, clase 1954, legajo Nº 72625, para desempeñarse en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 21, como Jefe del Departamento Registro, Normatización y Fiscalización de la Dirección General de Deportes y Recreación, Unidad de Servicio 3/42.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 03 - Secretaría de Estado de Seguridad Social - Unidad de Servicio 42 - Dirección General de Deportes y Recreación, un cargo vacante de agrupamiento personal superior, categoría 21 (cargo creado por decreto Nº 856/81), de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 3º — Déjase aclarado que el citado profesional queda obligado a participar y aprobar el Curso para Personal Superior cuando se autorice su dictado, y que la no aprobación del mismo producirá la rescisión de la relación laboral a que diera origen el acto de ingreso a la administración pública provincial, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4º — La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, será imputada a la partida principal "Personal" de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 03 - Secretaría de Estado de Seguridad Social, Unidad de Servicio 42.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Bienestar Social - Resolución Nº 746 D - 11-7-83 - Expte. Nº 67.414/83 - Cód. 66

Artículo 1º — Prorrogar la designación temporaria de las personas consignadas, dependientes del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Unidad de Servicio 2/21-2.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Resolución Nº 748 D - 11-7-83 - Expte. Nº 870/83 - Cód. 80.

Artículo 1º — Prorrogar la designación temporaria de las personas, dependientes de la Dirección Zona Oeste.

Art. 2º — Prorrogar los contratos de locación de servicios, suscriptos entre la Provincia de Salta y las personas consignadas en el Anexo II que forma parte de la presente resolución, dependiente de la Dirección Zona Oeste.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Art. 4º — Modificar la cláusula Primera del contrato de locación de servicios, suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Oscar Hugo Brandán, matrícula profesional Nº 271, legajo Nº 05045, aprobado por resolución ministerial Nº 1172 D/82 y prorrogado por su similar Nº 136 D/83, dejando establecido que el referido pro-

fesional desempeña sus funciones en el Hospital del Milagro, de conformidad a la resolución ministerial Nº 0602/83.

Ministerio de Bienestar Social - Resolución Nº 750 D - 11-7-83 - Exptes. Nros. 12.169/83 - 11.840/83 - 12.403/83 - 11-839/83 - 12.486/83 y 12.487/83 - Código 78.

Artículo 1º — Aprobar los contratos de locación de servicios, suscriptos entre la Provincia de Salta y los profesionales que se consignan en el Anexo I, todo lo cual forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Noventa y dos mil doscientos noventa y un pesos argentinos con cuatro centavos (\$a 92.291,04), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, Subparciales 001 (Ítem 14), 002, 003, 006 (ítem 40), 007, 008, 009 y 011, Ejercicio 1983.

Ministerio de Bienestar Social - Resolución Nº 771 - 14-7-83/- Expte. Nº 915/83 - Cód. 80.

Artículo 1º — Aprobar el contrato de locación de servicios, suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Carlos Raúl Gutiérrez, L.E. Nº 8.049.243, matrícula profesional Nº 1.003.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Resolución Nº 772 D - 14-7-83 - Exptes. Nºs. 831/83 - 839/83 - 881/83 y 883/83 - Código 80.

Artículo 1º — Designar en carácter de personal temporario, dependientes de la Dirección Zona Oeste.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Resolución Nº 774 D - 15-7-83 - Expte. Nº 67.072/83 - Cód. 66

Artículo 1º — Aprobar el contrato de locación de servicios que forma parte de la presente resolución, suscripto entre la Provincia de Salta y el señor Eloy Angel Pinto, L.E. número 7.379.037, clase 1949.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Gastos de Personal, fondos nacionales del Programa de Atención Primaria de la Salud.

Ministerio de Bienestar Social - Resolución Nº 776 D - 15-7-83 - Expte. Nº 0024/83 - Cód. 92

Artículo 1º — Prorrogar la designación temporaria de las personas, dependientes de la Dirección Zona Norte.

Art. 2º — Prorrogar los contratos de locación de servicios, suscriptos entre la Provincia de Salta y las personas consignadas en el Anexo II que forma parte de la presente resolución, dependientes de la Dirección Zona Norte.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Los anexos a que hacen mención las Resol. Nros. 746-D, 749-D, 750-D, 771-D, 772-D, 774-D y 776-D/83 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 50176

F. Nº 16625

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, Eulogio Ernesto Ramallo, el 27 de setiembre de 1982, por expte. Nº 11578, ha manifestado en el departamento de La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de sal, al que denominó: "Prode IV", con la siguiente ubicación: Como PR. el mojón esquinero Sudoeste de la mina Júpiter, expte. Nº 84; se miden 1.000 m. az. 180º hasta el punto auxiliar P.A., luego 707,10 m. az. 135º00'00" hasta el PMD. En un radio de 5 kms. existen registradas minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad de Pedroni y Carlos Chiesa, con domicilio en la localidad de La Poma-Dpto. La Poma, Salta, 11 de julio de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi, secretaria, Juzgado de Minas - Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, secretaria, Registro Público de Comercio (Int.).

Imp. \$a 36.—

e) 2, 11 y 23-8-83

O.P. Nº 50175

F. Nº 16626

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Eulogio Ernesto Ramallo, el 27 de setiembre de 1982, por expte. Nº 11580 ha manifestado en el departamento de La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de sal, al que denominó: "Prode VI", con la siguiente ubicación: Como PR el mojón esquinero Sudoeste de la mina Júpiter, expte. Nº 84 se miden 2.236,06 m. az. 115º30' hasta el punto auxiliar P.A., luego 707,10 m. az. 135º hasta el PMD. En un radio de 5 km. existen registradas minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados, son de propiedad de Pedroni y Carlos Chiesa, ambos con domicilio en localidad de La Poma, Dpto. La Poma, Salta, 11 de julio de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi, secretaria Juzgado de Minas - Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, secretaria, Registro Público de Comercio (Int.).

Imp. \$a 36.—

e) 2, 11 y 23-8-83

O.P. Nº 50173

F. Nº 16624

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Eulogio Ernesto Ramallo, el 27 de setiembre de 1982, por expte. Nº 11576, ha manifestado en el departamento de La Poma el descubrimiento de un yacimiento de sal, al que denominó: "Prode II", con la siguiente ubicación: Como PR. el mojón esquinero Sudoeste de la mina Júpiter, expte. Nº 84; se miden 1.000 m. az. 90º hasta el punto auxiliar P.A., luego 707,10 m. az. 135º00'00" hasta el PMD. En un radio de 5 km. existen registradas minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad de Pedroni y Carlos Chiesa, con domicilio en La Poma, Dpto. La Poma, Salta, 8 de julio de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi, secretaria, Juzgado de Minas - Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, secretaria, Registro Público de Comercio (Int.).

Imp. \$a 36.—

e) 2, 11 y 23-8-83

O.P. Nº 50163

F. Nº 16614

EDICTO DE CATEO

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Lorenzo Hilario Mealla, el 16 de setiembre de 1982, por expte. Nº 11569 ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. y PP. la Torre de la Iglesia del Pueblo de Nazareno en el departamento de Santa Victoria; se miden 3.500 m. az. 40º hasta el punto 1, luego 4.000 m. az. 130º hasta el punto 2, luego 5.000 m. az. 220º hasta el punto 3, luego 4.000 m. az. 310º hasta el punto 4 y por último 1.500 m. az. 40º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. dentro de la cual se encuentra el PMD. de la mina María Cristina, expte. 62139. Los terrenos afectados son de propiedad de Hortensia Campero vda. de Figueroa, domiciliada en la calle Mitre 356 de esta ciudad. Salta, 5 de junio de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 24.—

e) 2 y 15-8-83

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 50171

F. Nº 1157

PROVINCIA DE SALTA

DIREC. GRAL. DE ADMINISTRACION

ADQUISICION DE:

"LECHE ENTERA EN POLVO"

Llámase a Licitación Pública Nº 5/83 F.N., a realizarse el día 19 de agosto de 1983, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Leche Entera en Polvo, con destino a Direc. Gral. de Medicina Sanitaria (Programa Materno Infantil). El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$a 370 (pesos argentinos trescientos setenta) sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en: Tesorería del Ministe-

rio de Bienestar Social. Avda. Belgrano 1345. Salta. Violeta P. de Macedo, Jefa Dpto. de Compras, Ministerio de Bienestar Social.

Valor al Cobro \$ 24.—

e) 2 y 3-8-83

O.P.N° 50091

F. N° 1151

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA N° 16/83

Llámanse a Licitación Pública N° 16/83 (Ley 13.064), para la ejecución de la Obra N° 020/83 —Ampliación Sector Aulas - 4ta. Etapa en Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín - Universidad Nacional de Salta s/Ruta Nacional N° 9 camino a Vaqueros - Salta (Capital). **Presupuesto Oficial:** \$a. 1.814.400 (Un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos pesos argentinos).

P.azo de ejecución: 180 días calendarios corridos. **Depósito de garantía:** 1 % del presupuesto oficial.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Fecha y lugar de apertura: 11-8-83 - Hs. 9,00 en el Salón de Actos del Rectorado - Buenos Aires 177 - Salta.

Consultas e informes: Dcción. Gral. de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín - Salta.

Precio del pliego: \$a. 400 (Cuatrocientos pesos argentinos).

Venta de pliegos: Tesorería General - Buenos Aires 177 - Salta y Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616 4to. Piso - Of. 402.

C.P.N. Lea Cristina Cortés de Trejo
Secretaria Administrativa

Valor al cobro \$a. 180.

e) 18-7 al 5-8-83

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O.P.N° 50150

F. N° 1156

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Se comunica a los posibles interesados que se dispuso prorrogar las licitaciones públicas Nros. 1570/83 y 1571/83 para el 8 de Agosto próximo a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py N° 2002, subsuelo, Capital Federal.

Néstor Enrique Berto

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro \$a 60.

1 al 5-8-83

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 50168

F. S|C N° 2872

Ref.: Expte. N° 14707/48; 34-108914/80.

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que el señor Casimiro Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por Usos y Costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,5000 Has. del inmueble,

catastro N° 434, ubicado en El Barrial, Departamento de Cachi, con una dotación de 0,78 l/seg. a derivar del río Calchaquí, margen derecha, mediante la acequia "Grande" o "Del Barrial". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta

27 de julio de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación y Riego, AGAS.

Sin cargo

e) 2 al 15-8-83

O.P. N° 50114

Rs/c. N° 2866

Ref. Expte. N° 34-120242/82.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Elina González de Palacios y Saturio Héctor Palacios tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 0,8000 Hs. en el inmueble urbano denominado "Casa Quinta", catastro N° 408 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,42 l/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario IV, Compuerta N° 5, Sección XXI, acequia "Del Pueblo", cuando de la fuente de provisión se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 l/seg. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 19 de julio de 1983.

Ing. Oscar Jorge Dean

Jefe Dpto. Explotación Riego

A.G.A.S.

S/c.

e) 21-7 al 3-8-83

O. P. N° 50113

R. s/c. N° 2865

Ref.: Expte. N° 34-119852/82.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) el Código de Aguas, se hace saber que la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta, tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, derechos acor-

dados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, una superficie de 0,1714 Hs. del inmueble rural catastro Nº 317 del Departamento izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario III. Canal Terciario "San Agustín" (terminación) y acequia comunera "La Capilla". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo establecido en el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del voto de Cerrillos, con una dotación de 0,09 l/seg. con las aguas provenientes del río Toro —marcamento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 19 de julio de 1983.

Ing. Oscar Jorge Dean
Jefe Dpto. Explotación Riego
A.G.A.S.

S/c.

e) 21-7 al 3-8-83

SUMARIO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 50178 F. Nº 1158
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE SALTA
—Dep. 53—

En el Sumario Contencioso Nº 15|81, c|Héctor Germinal Inda, se ha dispuesto correrle Vista que dice: "Salta, 21 de julio de 1983. Dése Vista de todo lo actuado a Héctor Germinal Inda, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos (Art. 1101º), se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que tuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviera, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme a los Arts. 1103º, 1104º y 1105º del Código Aduanero - Ley Nº 22.415; imputándosele el ilícito previsto en el Art. 874º, inc. d) del mismo texto legal, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la matrícula federal en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034º). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interposición persona, el presentante deberá acre-

ditar personería en su primera presentación (Art. 1030º y 1031º), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana (Art. 1001º), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004º).

El importe del valor aforo asciende a la suma de seiscientos pesos argentinos (\$a 600,00), sujeto a actualización (Art. 926º). Fdo. Luis Alberto Tenreiro. Administrador de la Aduana de Salta".

Valor al cobro \$a 12.—

e) 2-8-83

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 50169 R S/C Nº 2873
MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGOEYEN
DEPARTAMENTO ORAN — SALTA
Hipólito Yrigoyen, 25 de julio de 1983
ORDENANZA Nº 4|83

VISTO:

La sanción del Decreto 890, del Superior Gobierno de la Provincia, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Tarifaria del cte. año y;

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Letrada dictamina que por imperio del artículo 2º del referido Decreto corresponde se sancione y promulgue la ordenanza de adhesión al mencionado instrumento, sin requerirse la autorización del Gobierno de la Provincia,

Que la ordenanza de adhesión, debe publicarse en el Boletín Oficial, a los efectos de su obligatoriedad;

Por ello,

El Intendente Municipal de Hipólito Yrigoyen en uso de las facultades legales que le son propias y que surgen de la Ley 1349 y decreto de nombramiento:

ORDENA

Artículo 1º — Adhiérese la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, al Decreto 890 emanado del Superior Gobierno de la Provincia, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Tarifaria del cte. año.

Art. 2º — Elévese copia de la presente, al Boletín Oficial para su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Angel María Rodríguez, intendente municipal, Hipólito Yrigoyen; César Antonio Carrizo, secretario de Gobierno, Municipalidad de H. Yrigoyen - Salta.

Sin cargo

e) 2-8-83

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 50177 F. Nº 16622

La doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación; Secretaría actuan-

te de la doctora Graciela Carlsen de Briones; en los autos caratulados "Frías, Humberto vs. Sucesorio Expte. Nº A42.235|83; que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación Cita por Edictos que se publicarán por el término de tres días,

a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de junio de 1983. Dra. Graciela Carlsen de Briones, secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 2 al 4-8-83

O.P. N° 50161

F. N° 16611

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la doctora Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos: "Sucesorio de Cortez, Eloísa Giménez de" Expte. N° 16.164/79, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 13 de julio de 1983. Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª. Inst. C.C. 6ª Nominación.

Imp. \$a 36.—

e) 2 al 4-8-83

O.P. N° 50160

F. N° 16615

María Mercedes Higa, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nominación, en los autos caratulados: "Méndez de Domecq, Marta Lilia, Sucesorio- Expte. N° A-42.978/83":

Cita y emplaza a todos los que se encuentran con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que, dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 días: El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 11 de julio de 1983. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 2 al 4-8-83

O.P.N° 50149

F. N° 16593

Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo Dra. Marina Fregonese de Hernández, en los autos caratulados "Gómez, Ricardo/Sucesorio de López Cross Yone y Gómez, José Luis" Expte. N° 1922/82, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. — Tartagal, julio 11 de 1983. — Dra. Marina Fregonese de Hernández - Secretaria.

Imp. \$a 36.

e) 1 al 3-8-83

O.P.N° 50147

F. N° 16592

El Dr. Carlos Botteri, Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Nom. del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la "Sucesión de María López de Brandán" Expte. N°

16.364/83, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, Secretaría de la Dra. Analía Villa de Moisés. Publíquese por tres días en diario Crónica del NOA y Boletín Oficial. Metán, 29 de junio de 1983. — Dra. Analía Villa de Moisés - Secretaria.

Imp. \$a 36.—

e) 1 al 3-8-83

REMATES JUDICIALES

O. P. N° 50174

F. N° 16627

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

REMATE JUDICIAL

El 12 de Agosto de 1983, a hs. 18, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Instancia Civil - Comercial - 2a. Nominación en autos que se le sigue a Rodríguez, Bernardo". Ejec. Prendaria. Expte. N° A-34.610/82, procederé a rematar con la base de \$a 73,84, un circulador de aire de pie marca "Mihura", N° c. 44.039; mod. 616 y en estado en que se encuentra. El bien que se entregará al comprador en ese acto puede verse en horario comercial en Alsina 368, ciudad. Condiciones de pago: De contado. Comisión 10% para el martillero. La subasta se llevará a cabo aunque ese día fuera declarado inhábil. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$a 36.—

e) 2 al 4-8-83

O. P. N° 50157

F. N° 166602

Por: **OSVALDO R. CELIZ**

JUDICIAL

El 2 de Agosto de 1983 a las 17 en Av. Sarmiento 729, ciudad, y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 9na. N. en autos: E.A.C.A. de S. Vs. P.J.A." — Expte. A-13.363/80 remataré con base de \$a. 572,46 Un automóvil Torino 380/70 Dominio A-015.492 (sin motor - sin caja - sin ruedas; sin diferencial - sin trompa) sólo el casco totalmente abollado. Revisar en guardería de calle Rivadavia 1556. Comisión 10%. Edictos 2 días. — Osvaldo R. Celiz - Martillero.

Imp. \$a 24.

e) 1 y 2-8-83

O. P. N° 50155

F. N° 16604

Por: **OSVALDO R. CELIZ**

JUDICIAL — TELEVISOR y VARIOS

El 2 de Agosto /83 a hs. 18 y por orden Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 5ta. N. en autos C.J.R. Vs. M.A. - Expte. N° A-36.869 /82 remataré Sin Base y dinero de contado: Un televisor marca Philips s/nº. y Un Turbo Circulador grande marca Yelmo N° 94227. Comisión 10%. Revisar en mi domicilio. Edictos por dos días en B. Oficial y El Tribuno. — Osvaldo R. Celiz - Martillero.

Imp. \$a 24.

e) 1 y 2-8-83

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 50166

R. s/c. Nº 2871

El Dr. ALBERTO A. SARAVIA, Juez de Ira. Inst. en lo Civil de Personas y Familia —Primera Nominación—, en los autos: "BONAPARTE", Mariana Carolina - GUARDA JUDICIAL solicitada por Pablo Bonaparte", Expte. Nº A-38.090/82, cita y emplaza a PABLO MARTIN BONAPARTE y MARTA ISABEL ALFARO, padres de la menor MARIANA CAROLINA BONAPARTE, a estar en derecho dentro de los seis días de la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. Salta, 7 de Julio de 1983. - Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

S/C.

e) 2 al 4-8-83

O. P. Nº 50164

F. Nº 16609

DISTRIBUCION**Dividendo Quiebra (Provisorio)**

A los efectos del art. 214, 3º párrafo Ley 19551 se hace saber que está a disposición de los señores acreedores el proyecto de distribución de dividendo provisorio presentado por el Síndico en los autos "Concurso Civil de Agropecuaria y Forestal Los Lapachos - Ramón, Jean y Escudero, José G." Expte. Nº 56.328/79 que se tramita por ante este Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial de 2a. Nominación. Salta, Julio 14 de 1983. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 20.—

e) 2 y 3-8-83

O. P. Nº 50162

F. Nº 16613

El Dr. Alberto Saravia, Juez de Personas y Familia Primera Nominación, HACE SABER QUE: En Expte. Nº A-42.563/83, doña MARIA LOLA VARGAS DE MARCIAL solicitó rectificación de su nombre en el Acta matrimonial Nº 116, donde figura como MARIA DOLORES VARGAS. - María P. de Avrutín Suárez, Secretaria.

Dos días de publicación en un periódico local y en el Boletín Oficial.

Imp. \$a 20.—

e) 2 y 3-8-83

O. P. Nº 50158

F. Nº 16606

El Dr. Alberto Saravia, titular del Juzgado de Personas y Familia Ira. Nominación, en Expte. Nº 1-A-39.769/82, caratulado: "LOPEZ Claudia Ester - GUARDA JUDICIAL solicitada por Alberto Genaro López", CITA a comparecer a SARA ROSA LOPEZ, a fin de hacer valer sus derechos en el presente juicio, en el plazo de 6 (seis) días, a computarse a partir de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente. Fdo.: Dr. Alberto Saravia, Juez". Salta, 31 de mayo de 1983. - María P. de Avrutín Suárez, Secretaria.

Publicación: Dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial local.

Imp. \$a 20.—

e) 2 y 3-8-83

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

O. P. Nº 50167

F. Nº 16619

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

José Antonio Román y Cristina López Ceballos de Román, transfieren el Fondo de Comercio de Agencia de Viajes que gira bajo la denominación de MALLORCA Turismo, ubicada en Buenos Aires 94, al Sr. Luis Alfredo Agustoni y Alicia Susana Agustoni, con domicilio en Belgrano 1025 4º A. Oposiciones en Buenos Aires 94 (Salta). - Alicia S. Agustoni, Gerente.

Imp. \$a 110.—

e) 2 al 8-8-83

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 50159

F. Nº 16616

Ingenio San Isidro S. A.**PAGO DE DIVIDENDOS**

Se comunica a los señores Accionistas que los Dividendos en Efectivo aprobados en la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, serán pagados a partir de la fecha en la Administración de la Sociedad y en el horario de 10 a 12

y de 17 a 19 horas. El Directorio. - Pedro Carlos Cornejo, Vice-Presidente.

Imp. \$a 22.—

e) 2-8-83

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 50138

F. Nº 16571

M.D. AMOBLAMIENTOS INTEGRALES S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA**GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de M. D. Amoblamiento Integrales S. A. a una Asamblea General Ordinaria para el día once de agosto de 1983 a horas 18 en el local social de Avda. Belgrano 875, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Lectura del acta de la Asamblea anterior Nº 11 del 14 de mayo de 1982.

Segundo: Consideración del primer ejercicio de revalúo Ley 19742 correspondiente al Balance cerrado el 31.12.82.

Tercero: Forma de distribución de las Acciones provenientes de esta capitalización.

Cuarto: Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Planillas Anexas, Memoria e Informe del Síndico.

Quinto: Distribución de las Utilidades del Ejercicio.

Sexto: Consideración y ratificación de la renuncia de los miembros del Directorio, señores José Francisco Pedro Martignone y María K. de Martignone.

Séptimo: Composición del Nuevo Directorio.

Octavo: Designación y ratificación de Síndicos por un nuevo período estatutario.

Noveno: Consideración de la situación económica Financiera de la Empresa - Medidas a adoptar.

Décima: Consideración de créditos y deudas de la sociedad y de sus respectivos cobros y reintegros.

Décimoprimer: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Alberto P. Boggione, Presidente H. Directorio, gerente general.

Imp. \$a 110.— e) 27-7 al 2-8-83

O.P. Nº 50137 F. Nº 16568

"AVICOLA SALTA S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores Accionistas de

"AVICOLA SALTA S.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto de 1983, a horas 19 en la sede social del Pje. Zorrigueta Nº 123 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondiente al 14º Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 1983 y aprobación de la gestión del Director-Presidente y Síndico.
3. Consideración del Revalúo Contable.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio.
5. Retribución a miembros del Directorio y Síndico conforme a las previsiones del Art. 261 de la Ley 19550/72.
6. Designación de un Síndico Titular y Suplente por el término de un año (Art. 27 Estatutos). Osvaldo José Martorell, presidente.

Imp. \$a 110.— e) 27-7 al 2-8-83

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 50170 F. Nº 16612

ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones estatutarias vigentes, convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1983, a las 21 hs. en nuestra sede, cita en calle España 1175 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior de la Asamblea Ordinaria.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, "Inventario", Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e informes del Organó de Fiscalización del ejercicio económico cerrado al 31-12-82.
- 3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de:
 - a) Vicepresidente, por dos años
 - b) Prosecretario, por dos años
 - c) Protesorero, por dos años
 - d) Vocal Titular 2º, por dos años
 - e) Vocal Suplente 1º, por un año, por renuncia
 - f) Organó de Fiscalización, dos titulares y un suplente, por un año
- 4º) Consideración de la cuota anual societaria.
- 5º) Modificación de los Estatutos del C.A.S.O.S.

6º) Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

Dr. Santiago Miguel González
Presidente

Dr. Robustiano E. Díaz
Secretario

Art. 55: El quórum de las Asambleas será una mitad más uno de las con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp. \$a 12.— e) 2-8-83

O. P. Nº 50165 F. Nº 16608

CENTRO DE TAXIMETRISTAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Taximetrístas de Salta, comunica a sus Asociados que el día 8 de Agosto de 1983, a Hs. 20,00 en el local de Lerma Nº 881, se llevará a cabo una Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Memoria.
- 3º) Inventario.
- 4º) Balance General de Ganancias y Pérdidas correspondiente al período Noviembre/81 a Noviembre/82. Informe del Organó de Fiscalización.
- 5º) Renovación Parcial de Comisión Directiva.

De acuerdo al Art. 33 del Estatuto, el quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de Socios presentes.

p. COMISION DIRECTIVA:

Julio Mamani
Secretaria

Antonio Villa
Presidente

Imp. \$a 12.—

e) 2-8-83

O. P. Nº 50144

F. Nº 16587

**MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA
Y ENERGIA ELECTRICA - SALTA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Asociado:

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en sus Artículos 35 y 38, la Comisión Directiva de la Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica, convoca a sus afiliados a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Agosto de 1983, a hs. 17,30, en calle 20 de Febrero Nº 377 de esta Ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 2º) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 3º) Informe de la Comisión pro-construcción del Mausoleo, designada por C. D. según reso-

lución Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 2-5-83 - Resoluciones a adoptar.

4º) Informe sobre el estado del Recurso contra la Resolución Nº 1 MAS del 6/1/1982.

5º) Aumento Integración Capital Fondo Mutual Ayuda Económica.

Importante: Art. 45º - El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.

Rómulo Casimiro Naranjo
Secretario

Juan Carlos Martínez
Presidente

Imp. \$a 36.—

e) 29-7 al 2-8-83

RECAUDACION

O. P. Nº 50.172

| RECAUDACION | |
|----------------------------|----------------------|
| Saldo anterior | \$a 69.722,11 |
| Recaudación del día 1/8/83 | \$a 523,— |
| TOTAL | \$a 70.245,11 |